



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 156

Anuncio **3614/2022**

miércoles, 17 de agosto de 2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Almendralejo**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Almendralejo**  
**Almendralejo (Badajoz)**  
**Anuncio 3614/2022**

*Bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local*

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL**

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP en adelante), número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de provisión del puesto de trabajo vacante de carácter singularizado, "303 Jefe de la Policía Local", reservado a personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local, a proveer mediante el sistema de libre designación.

Segundo.- Publicar el texto integro de la bases en el BOP de Badajoz, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar concurso específico de méritos para la provisión de este puesto, otorgando un plazo de presentación de quince días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el BOP.

**BASES**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.<sup>a</sup>.1.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo vacante de carácter singularizado, de los previstos por la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almendralejo (RPT en adelante), "303 Jefe de la Policía Local", reservado a personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía Local, y a proveer mediante el sistema de libre designación, cuyas características se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

1.<sup>a</sup>.2.- Quedan garantizados, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, objetividad, así como el de publicidad.

1.<sup>a</sup>.3.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

1.<sup>a</sup>.4.- Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, será de aplicación al procedimiento el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, artículo 16 y siguientes del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo promoción profesional, artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018), la vigente RPT de personal funcionario de este Ayuntamiento (BOP número 47 de 11 de marzo de 2021), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

## Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en este proceso de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo de "303 Jefe de la Policía Local", las personas aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almendralejo con la máxima categoría dentro de la plantilla de personal del Cuerpo de Policía.
- b) Reunir los requisitos establecidos para su desempeño conforme se establecen en el anexo I de la presente convocatoria.
- c) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

## Tercera.- Publicaciones.

Una vez publicadas estas bases, en el BOP de Badajoz, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Cualquier anuncio sucesivo, relacionado con esta convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es).

## Cuarta.- Solicitudes.

4.ª.1.- Solicitudes: En la solicitud, para participar en la presente convocatoria, se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se ajustará al modelo establecido en el anexo II. En la página web estará disponible un modelo de solicitud.

Los aspirantes acompañarán junto a su solicitud su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos. En todo caso harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Además deberán aportar, certificado extendido por el Negociado de Personal especificando el grado personal consolidado y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocido para el cómputo de trienios. Esta certificación se incorporará de oficio.

4.ª.2.- Lugar de presentación: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso el aspirante deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

4.ª.3.- Plazo de presentación: Será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo instar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los

errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

#### Quinta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, estableciendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para subsanar defectos o para acompañar los documentos que se requieran.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación. Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución que se publicará en los mismos términos que la anterior.

#### Sexta.- Resolución de la convocatoria y toma de posesión.

6.<sup>a</sup>.1.- La resolución del procedimiento, con el nombramiento que proceda en su caso, tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.<sup>a</sup>.2.- Al tratarse de puesto a proveer por el sistema de libre designación, el Sr. Alcalde-Presidente, previo informe propuesta de la Secretaría General, resolverá la convocatoria a favor del aspirante que considere más idóneo para el puesto convocado, motivando la resolución en la observancia del procedimiento debido, con referencia al cumplimiento por parte de los elegidos de los requisitos y especificaciones contenidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo. A estos efectos, se podrá recabar la intervención de especialistas.

En el caso de concurrir más de un aspirante al puesto y a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los aspirantes, si el Alcalde-Presidente lo estima necesario podrá determinar la práctica de una entrevista sobre el curriculum aportado.

El puesto convocado podrá quedar desierto si no concurren aspirantes idóneos, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos para el desempeño de los mismos.

6.<sup>a</sup>.3.- La resolución del procedimiento será publicada en el BOP de Badajoz.

#### Séptima.- Toma de posesión.

7.<sup>a</sup>.1.- El plazo para tomar posesión será con los efectos que se dispongan en la resolución de nombramiento. En el caso de que no se dispusieran otros efectos, tomarían posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio o reingreso al servicio activo.

El destino adjudicado al puesto de trabajo objeto de convocatoria se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización alguna.

7.<sup>a</sup>.2.- La persona funcionaria nombrada para ocupar la Jefatura del Cuerpo podrá ser removida en su puesto, tras resolución motivada por incumplimiento de las funciones atribuidas, previa audiencia al interesado y con conocimiento de los representantes sindicales en el Ayuntamiento. En dicho supuesto, se le deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de este Ayuntamiento y con las garantías inherentes de dicho sistema.

#### Octava.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

#### Novena.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una

misión realizada en interés público.

### 1.º.- Información sobre protección de datos.

a) Responsable. Ayuntamiento de Almendralejo.

b) Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con las normas de aplicación, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

c) Legitimación: Artículo 6.1 e) RGPD Misión realizada en interés público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Personas destinatarias de cesiones o transferencias: Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

### 2.º. Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Puede ejercer sus derechos mediante correo electrónico a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: [dpd@almendralejo.es](mailto:dpd@almendralejo.es) o a través del registro de entrada de este Ayuntamiento.

Puede consultar la "información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en la web: [https://www.almendralejo.es/contenido.php?id\\_area=18&id\\_bloque=10](https://www.almendralejo.es/contenido.php?id_area=18&id_bloque=10).

Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Tan solo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

### Décima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrá interponer, por los interesados, alternativamente:

Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- La Secretaría, María Carmen Gordillo Alcalá.- El Alcalde, José María Ramírez

Morán.

## ANEXO I:

## RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS, REQUISITOS Y CONDICIONES DE DESEMPEÑO

Denominación del puesto: "303 Jefe de la Policía Local".	
- Dotación: 1 puesto. - Nivel complemento de destino: 26. - Grupo/subgrupo: A/A2	- Complemento específico: "A03". - Cuantía: 22.050,01 euros anuales.
- Particularidad de la Jornada: "FND": Comporta que el titular del puesto preste sus servicios en días sábados, domingos, con jornada nocturna. Además tendrá una ampliación de jornada que se prestará en todos los días festivos conforme a lo establecido por la vigente RPT de personal funcionario. - Localización del puesto: Policía Local.	
Requisitos:	
- Funcionarios de Grupo A. Subgrupo A2, categoría Inspector, del Ayuntamiento de Almendralejo. - Titulación: Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica universitaria o titulación académica equivalente. - Permiso de Conducir Tipo BTP.	
Funciones genéricas del puesto: Desarrolla funciones y competencias determinadas por Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley de Coordinación y Normas-Marco de Policías Locales de Extremadura y el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local, Ordenanzas municipales y otras normas de desarrollo.	
Funciones específicas del puesto: Transformar en órdenes concretas las directrices recibidas de la Alcaldía o Concejalía Delegada. Dirigir, coordinar y supervisar los servicios operativos del Cuerpo, así como las actividades administrativas relacionadas directamente con sus funciones, para asegurar su eficacia. Ejercer el mando del personal y, en su caso, de las unidades especializadas, directamente o a través de los responsables designados, así como asignar los servicios y cometidos concretos de todo el personal activo. Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas. Informar a la Alcaldía del funcionamiento del servicio y del cumplimiento de los objetivos y órdenes recibidas. Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones y los acuerdos de la corporación que afecten a la Policía Local. Proponer la incoación de expedientes disciplinarios, así como la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros del Cuerpo. Elevar a la Alcaldía propuestas de mejora en la organización y el funcionamiento del servicio de Policía Local, así como propuestas en materia de formación del personal. Desempeñar cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o el Reglamento del Cuerpo del Policía Local.	

## ANEXO II:

## MODELO DE SOLICITUD

Don/doña \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con NIF número \_\_\_\_\_, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

Expone: Que es funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando en la actualidad puesto de Inspector de la Policía Local.

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo para la provisión de un puesto "303 Jefe de la Policía Local", publicada en el BOP de Badajoz \_\_\_\_\_, a través del sistema de libre designación y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Solicita: Tomar parte en esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma y de la veracidad del curriculum que acompaño.

Almendralejo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El/la petionario/a

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)